DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.° PS-MC-009-FLOR-CAU-2026.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

25 DE AGOSTO DE 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el Estudio Previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a una consultoría. Este estudio tiene como finalidad justificar técnica, jurídica, financiera y económicamente la necesidad de la contratación, definir el alcance de la consultoría, establecer las condiciones técnicas y los criterios de selección del contratista, garantizando que el proceso se desarrolle conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, deja constancia de que el presente Estudio Previo constituye el soporte técnico, jurídico, financiero y económico indispensable para adelantar el proceso de contratación de consultoría. Este documento permite identificar la necesidad que se pretende satisfacer, definir el alcance de los productos y entregables esperados, así como establecer las condiciones que garanticen la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general. Asimismo, se deja constancia de que todas las actuaciones derivadas del proceso contractual serán publicadas en el SECOP II, como plataforma oficial de contratación pública, garantizando la publicidad, trazabilidad y el control ciudadano sobre la gestión contractual. Con ello, la Entidad busca asegurar una contratación eficiente, transparente y ajustada a la normatividad vigente, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión pública municipal.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: Agosto de 2026.
-Dependencia responsable: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
-Tipo de contrato: Consultoría

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La elaboración de los estudios previos constituye una etapa esencial del proceso de planeación contractual y responde a la obligación de las entidades estatales de sustentar técnica, jurídica, financiera y económicamente la necesidad de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En este contexto, dichos estudios permiten identificar la necesidad pública que se pretende satisfacer, definir con precisión el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato, analizar el sector económico y las condiciones del mercado, determinar el presupuesto oficial, establecer los requisitos habilitantes y los criterios de selección, así como identificar y gestionar los riesgos previsibles del proceso contractual. En consecuencia, los estudios previos constituyen el soporte fundamental para garantizar una adecuada planeación, la correcta inversión de los recursos públicos, la transparencia, la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los fines esenciales de la administración pública, asegurando que la contratación responda de manera eficiente y oportuna a las necesidades del Municipio.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se elabora el presente Estudio Previo con el fin de establecer la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación correspondiente.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato según la modalidad aplicable, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones. Por su parte, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, junto con las autorizaciones y aprobaciones necesarias, deben ser analizadas e impartidas antes del inicio del proceso de selección o de la suscripción del contrato.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato. Estos documentos deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso de contratación, incluyendo los procesos de mínima cuantía, garantizando así la transparencia, trazabilidad y suficiencia legal de la actuación administrativa.

La presente actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal: transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad. Estos principios orientan la función pública, que debe estar al servicio de los intereses generales y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Florencia, Cauca, ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura vial en las veredas Bellavista, Los Árboles y Cerro Blanco, debido al deterioro que presentan los tramos objeto del proyecto, los cuales dificultan la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a los servicios de salud, educación y demás actividades económicas y sociales. Estas condiciones generan limitaciones para el desarrollo del territorio y afectan la conectividad de las comunidades rurales, especialmente durante las temporadas de lluvia, cuando las vías presentan un alto grado de intransitabilidad.

Con el propósito de garantizar una adecuada planificación de la futura intervención y asegurar la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, se hace necesario contratar una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los tres (3) tramos de placa huella ubicados en las veredas Bellavista, Los Árboles y Cerro Blanco, del municipio de Florencia, departamento del Cauca. Estos estudios permitirán definir las características técnicas de la obra, establecer las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución y demás documentos requeridos para estructurar el proyecto de inversión y adelantar posteriormente el proceso de contratación de la obra.

En consecuencia, la contratación de la consultoría constituye una actuación indispensable para fortalecer la planeación de la infraestructura vial del municipio, optimizar la inversión de los recursos públicos y garantizar que las futuras obras se ejecuten con fundamento en estudios técnicos confiables, cumpliendo la normativa vigente y los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal. Asimismo, esta iniciativa contribuirá al mejoramiento de la conectividad rural, al fortalecimiento de la productividad agrícola y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las veredas Bellavista, Los Árboles y Cerro Blanco.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la consultoría cuyo objeto es la **"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS TRES (3) TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los tres (3) tramos de placa huella en las veredas Bellavista, Los Árboles y Cerro Blanco es necesaria, conveniente y se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y económico. Su ejecución permitirá contar con los insumos técnicos requeridos para la estructuración integral del proyecto, facilitando la posterior gestión de recursos y la ejecución de las obras de infraestructura vial, con el propósito de mejorar la conectividad, promover el desarrollo rural y contribuir al bienestar de la población del municipio de Florencia, Cauca, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El análisis del sector, el análisis de riesgos y los demás estudios que resulten procedentes se desarrollan conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la modalidad de selección correspondiente, como parte integral de la etapa de planeación del presente proceso contractual.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN

3.1 Objeto contractual: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 EXIGENCIAS CONTRACTUALES GENERALES

En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada.

2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato.

3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo.

4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en la invitación publica y estudios previos, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

En los estudios previos y la invitación publica resulta pertinente señalar que la utilización de los códigos UNSPSC asegura la correcta identificación y clasificación de los bienes y servicios objeto de contratación, lo

cual fortalece la transparencia, la trazabilidad y la comparabilidad en el proceso. Estos códigos, al ser un estándar internacional, permiten uniformar la descripción de lo que se adquiere, evitando ambigüedades y facilitando tanto la planeación como el control de las adquisiciones. De esta manera, su inclusión en los estudios previos constituye un soporte técnico y normativo que respalda la suficiencia del análisis y garantiza que las decisiones adoptadas puedan ser verificadas y defendidas ante instancias de control y auditoría.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600
Ingeniería Civil y Arquitectura	81000000	81100000	81101500
Servicios de Acueducto y Alcantarillado	83000000	83100000	83101500
Evaluación de impacto ambiental	77000000	77100000	77101500
Planeación ambiental	77000000	77100000	77101600
Estudios de factibilidad o selección de ideas para proyectos	80000000	80100000	80101600

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se establecen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades estatales a definir requisitos claros y suficientes que garanticen la calidad, idoneidad y funcionalidad de los bienes y/o servicios objeto de contratación. Dichas especificaciones responden a la necesidad de asegurar que los elementos suministrados cumplan con parámetros de resistencia, durabilidad y compatibilidad con los sistemas existentes, permitiendo que los oferentes presenten propuestas ajustadas y comparables.

La inclusión detallada de estas especificaciones en el pliego de condiciones asegura la transparencia y la trazabilidad del proceso, evitando ambigüedades y reduciendo riesgos de incumplimiento o sobrecostos. De esta manera, se garantiza que los bienes y/o servicios adquiridos se adapten plenamente al uso previsto por el Municipio de Florencia, Cauca, optimizando los recursos públicos y asegurando la satisfacción de las necesidades técnicas y operativas de la administración.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, LOS ÁRBOLES Y CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
Ítem	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**
1	Topografía.	Km	0,6
2	Estudio Geotécnico (Suelos) para Vías.	Punto	3
3	Diseño Geométrico y Señalización Vial.	Km	0,6
4	Estudio de Tránsito.	Km	0,6

5	Estudio Hidrológico y Diseño Hidráulico.	Km	0,6
6	Diseño Pavimentos de Placa Huella.	Km	0,6
7	Geología	Km	0,6
8	Diseño Estructural.	Km	0,6
9	Estudio de Estabilidad de Taludes.	Km	0,6
10	Estudio de Gestión Predial	Km	0,6
11	Plan de Manejo Ambiental y Gestión de Riesgos	Km	0,6
12	Estudio para Presupuesto.	Km	0,6
13	Plan de Manejo de Tránsito PMT.	Km	0,6
14	Señalización Vial.	Km	0,6

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Realizar el reconocimiento y levantamiento de información en campo de los tres (3) tramos objeto de la consultoría, recopilando la información técnica necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños.
2. Elaborar los estudios y diseños de ingeniería requeridos para los tres (3) tramos de placa huella, de conformidad con la normativa técnica vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad.
3. Desarrollar los estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y demás estudios que resulten necesarios para la correcta estructuración técnica del proyecto, cuando estos hagan parte del alcance contractual.
4. Elaborar las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que soporten los diseños propuestos.
5. Elaborar el presupuesto detallado de obra, el análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra y el cronograma estimado para la ejecución del proyecto.
6. Entregar los productos de la consultoría en los formatos físico y digital, debidamente organizados, firmados por los profesionales responsables y conforme a los requerimientos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
7. Atender y realizar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones, ajustes, aclaraciones o complementaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados.
8. Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal profesional ofrecido en la propuesta, garantizando que reúna la experiencia y formación exigidas.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación y socialización convocadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura o por el supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de la consultoría o el cumplimiento del cronograma.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información suministrada por la Entidad y sobre los documentos generados durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, cuando estas sean requeridas.

14. Entregar a satisfacción todos los estudios, diseños, informes, planos, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas y demás productos contemplados en el objeto contractual, dentro del plazo establecido.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría y las que se deriven de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia, Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia, Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Consultoría bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS** (**$ 39.980.000,00) M/CTE.** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro Universidad del Cauca 1%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Florencia, Cauca, reconocerá y efectuará al CONTRATISTA el pago del valor del contrato mediante **actas parciales de avance**, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del **acta parcial de ejecución**, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, en la cual se deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones y actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.

Cada pago estará sujeto a la previa verificación y certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como a la presentación de los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite correspondiente.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El valor de cada acta parcial corresponderá al porcentaje o valor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con las condiciones, cantidades y obligaciones establecidas en el contrato. **En ningún caso se efectuarán pagos por actividades que no hayan sido ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que

resulten aplicables al contrato y a las actividades que de este se deriven, incluidos aquellos establecidos por las autoridades ambientales, con excepción de los que legalmente correspondan a la Entidad.

El pago de las actas parciales se efectuará dentro del plazo establecido por la Entidad, una vez se haya surtido el trámite administrativo, presupuestal y financiero correspondiente y se cuente con la totalidad de los documentos requeridos para su procedencia.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**
2.3.2.02.02.009-240211206-0600-1.0-55.0-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad sociales y personales				$ 20.000.000
2.3.2.02.02.009-240211207-0600-1.0-55.0-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad sociales y personales				$ 19.980.000
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	255	CDP de fecha	02 de julio de 2026
	TOTAL				$ **39.980.000,00**

7.4 Plazo total de ejecución

El plazo de ejecución, entendido como el término durante el cual el contratista se obliga a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de contratos que permitan el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal debe justificar previamente a la apertura del proceso de selección los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En este caso, se acude a la modalidad de mínima cuantía, definida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a su modificación por la Ley 2069 de 2020, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad

Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la

Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector**, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia, Cauca, realizó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, el tipo de contrato y las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de consultoría para estudios y diseños de infraestructura vial.

La Entidad identificó la necesidad de contratar una consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de los tres (3) tramos de placa huella ubicados en las veredas Bellavista, Los Árboles y Cerro Blanco, con el propósito de contar con los insumos técnicos necesarios para estructurar el proyecto de infraestructura vial, definir las soluciones de ingeniería más adecuadas y disponer de la documentación requerida para la futura ejecución de las obras.

Para determinar el presupuesto oficial y verificar la viabilidad técnica y económica del proceso, se solicitaron y analizaron cotizaciones de firmas consultoras y profesionales con experiencia en estudios y diseños de infraestructura vial, evaluando aspectos como la experiencia específica, el alcance de los servicios, el equipo profesional requerido y las condiciones técnicas para la ejecución de la consultoría. Como resultado de este análisis, se estableció el valor estimado del contrato con fundamento en criterios de eficiencia, economía y precios de mercado.

De igual manera, se revisaron procesos contractuales similares publicados en la plataforma SECOP II, relacionados con la elaboración de estudios y diseños para proyectos de infraestructura vial desarrollados

por entidades territoriales, lo que permitió identificar las condiciones del mercado, los perfiles profesionales exigidos, los tiempos de ejecución, los costos asociados y las prácticas comúnmente adoptadas en este tipo de consultorías. Asimismo, se tuvieron en cuenta antecedentes contractuales y parámetros técnicos aplicables al desarrollo de proyectos de mejoramiento de vías rurales mediante placa huella.

El análisis realizado evidencia que existe un mercado con suficiente oferta de consultores y firmas especializadas que cuentan con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para desarrollar el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la viabilidad del proceso de selección. Igualmente, el estudio permitió determinar que el valor estimado del contrato se encuentra acorde con las condiciones del mercado y resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades y productos requeridos por la Entidad.

En virtud de lo anterior, se estableció el presupuesto oficial estimado para la contratación de la consultoría, el cual corresponde al valor determinado mediante el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Dicho valor será reconocido y pagado al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, previa entrega de los productos pactados, expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el trámite del pago.

Como resultado del análisis efectuado, la Secretaría de Planeación e Infraestructura concluye que las condiciones del mercado permiten adelantar el presente proceso de contratación en condiciones de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, al evidenciar la existencia de personas naturales y jurídicas con la capacidad técnica, financiera, jurídica y organizacional para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado resulta razonable y acorde con los precios del mercado, garantizando la adecuada prestación de los servicios de consultoría requeridos y permitiendo a la Entidad satisfacer la necesidad identificada, en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia previstos en la normatividad que regula la contratación estatal.

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la plataforma SECOP II, se identificaron procesos contractuales cuyo objeto guarda similitud con la presente consultoría para la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vial, particularmente aquellos relacionados con estudios y diseños para la construcción y mejoramiento de vías mediante placa huella y otras obras de infraestructura de transporte.

En este sentido, se revisaron los antecedentes contractuales publicados por diferentes entidades estatales, obteniendo información relevante sobre el alcance de las consultorías, perfiles profesionales requeridos, tiempos de ejecución, valores contratados y demás condiciones técnicas y económicas aplicables a este tipo de procesos. Esta información permitió establecer un referente objetivo para la estructuración del presente proceso contractual y la determinación del presupuesto oficial.

El análisis realizado evidencia la existencia de un mercado con personas naturales, personas jurídicas y firmas consultoras especializadas que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y organizacional para desarrollar el objeto de la presente consultoría, garantizando la pluralidad de oferentes y la viabilidad del proceso de selección. En consecuencia, la información obtenida a través de SECOP II constituye un insumo

técnico que respalda la adecuada planeación del proceso contractual y asegura que la contratación se adelante conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2023	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNES	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO DE FUNES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	$ 28.000.000
2024	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJIBÍO	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTURCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA LA PLAYA, CORREGIMIENTO LA PEDREGOSA, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PARA LA CANCHA DE FUTBOL UBICADA EN EL BARRIO CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CAJIBIO-CAUCA; EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EL FUTURO ES EL CAMPO CON DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE CAJIBIO.	$ 34.000.000
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ CAUCA	DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTUDIOS TECNICOS PREVIOS PARA LA ADECUACION FUNCIONAL DE LA 2DA ETAPA DE LA ANTIGUA ESTACION FERREA DE SUAREZ PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO.	$ 28.000.000
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	$ 22.900.000
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN CAUCA.	$25.000.000

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva implica que la adjudicación se realice al ofrecimiento más favorable a los intereses de la Entidad, sin considerar factores de afecto, interés particular o cualquier motivación subjetiva. En los procesos de contratación cuyo objeto corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, según lo dispuesto en el numeral 3 del citado artículo. Este criterio se aplicará en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en caso de empate en el precio, se adjudicará al proponente que haya presentado primero su oferta, conforme al orden de radicación registrado en el acta de cierre generada por la plataforma SECOP II. La verificación de requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente con el menor precio, siempre que este se encuentre dentro del rango permitido (entre el 98% y el 100% del presupuesto oficial) y no represente un valor artificialmente bajo que comprometa la adecuada ejecución contractual.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA

Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

13.LIMITACIÓN A MIPYMES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, dentro del mismo término establecido para presentar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar que el proceso se limite a MiPymes, siempre que se cumplan los criterios y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, relativos a la existencia mínima de la empresa, el valor del proceso y las condiciones de participación, garantizando así la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal.

Elaborado: 25 de agosto de 2026.

Responsable:
FIRMADO ORIGINAL
MARTA LILIANA LUNA REALPE
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboro Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación
Revisó y Aprobó en su componente técnico Dra. Martha Liliana Luna Realpe - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal